



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 282.-

DALCAHUE, 26 de Enero de 2018.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 2045, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de Fecha 26.01.2018 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 28.02.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.cc 04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/RASG



TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2018 al 28.02.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

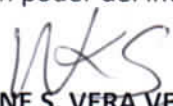
QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


KATHERINE S. VERA VERA
C.I.:

DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 26 de enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, cédula de identidad N° _____ Enseñanza Media Completa, con domicilio en _____ Pasaje _____, comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Digitador del Registro Social de Hogares.
- Atención de casos del Registro de Casos en Registro Social de Hogares.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 489.246.- (Cuatrocientos ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
 - Derecho a 01 día de permiso previa autorización de jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
 - Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo
 - Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
- un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.



El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas